



RESOLUCIÓN DE SALA PLENA No. 44/2015

VISTOS: La actividad 10 del calendario electoral que establece como fecha máxima para la presentación de Planes de Gobierno, y

CONSIDERANDO: Que de conformidad a información efectuada por Secretaría de Cámara, en la fecha programada en el calendario electoral para la presentación de programas de gobierno, (29 de enero de 2015), las siguientes Organizaciones Políticas no presentaron programas de gobiernos en los municipios correspondientes donde tenían inscritos candidatos:

Nº	ORG. POL	MUNICIPIO	PROG. DE GOB.
1	MNR	VACAS	NO PRESENTÓ
2	MNR	CAPINOTA	NO PRESENTÓ
3	MNR	VILLA RIVERO	NO PRESENTÓ
4	FPV	COCHABAMBA	NO PRESENTÓ

CONSIDERANDO: Que, el artículo 29, del Reglamento para la Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales – Elecciones SubNacionales 2015; con referencia a los requisitos para participación para las Organizaciones Políticas, establece que las mismas dentro del plazo establecido en el calendario electoral, deben presentar la siguiente documentación ante los tribunales electorales departamentales: **1.** Programa de Gobierno o Plan de Trabajo reformulado y actualizado que contenga sus principales propuestas de gestión pública a nivel departamental, regional y/o municipal. El documento debe ser presentado mediante nota de la organización política, en original y en medio electrónico ante la Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental; **4.** La presentación de los documentos señalados precedentemente habilita a las organizaciones políticas a la presentación oficial de las candidaturas para la elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales.

CONSIDERANDO: Que, la Ley del Régimen Electoral N° 026, en su artículo precitado señala que es el Tribunal Electoral la instancia competente para habilitar o inhabilitar mencionadas candidaturas por falta de presentación de alguno de los documentos establecidos en la fecha previstas en el Calendario Electoral.

POR TANTO: La Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, en virtud de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, las Leyes y la Jurisdicción y Competencia que por ella ejerce:

RESUELVE:

PRIMERO. Tener por no presentadas las candidaturas de Alcalde o Alcaldesa Municipal y Concejales Titulares y Suplentes de la Organización Política MNR de los Municipios de Vacas, del Municipio de Capinota y del Municipio de Villa Rivero del Departamento de Cochabamba; por no Presentar el respectivo Programa de Gobierno conforme la actividad 10 del Calendario Electoral para las Elecciones Subnacionales 2015.

SEGUNDO. Tener por no presentadas las candidaturas de Alcalde Municipal y Concejales Titulares y Suplentes de la Organización Política FPV del Municipio de Cochabamba, Provincia Cercado del Departamento de Cochabamba; por no Presentar el respectivo Programa de Gobierno conforme la actividad 10 del Calendario Electoral para las Elecciones Subnacionales 2015.

TERCERO. Se encomienda el cumplimiento de la presente Resolución a Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba.

Es dada en la sala de reuniones del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba a los 06 días del mes de febrero de 2015.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Rocio Jimenez Alvarelllos
PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL COCHABAMBA

Daniel Campos Escalante
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL COCHABAMBA

R.M.G. Consuelo Grigoriu Rocha
VICE-PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL COCHABAMBA

Ramiro Edwin Borda Marin
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL COCHABAMBA

M. Betsabe Merma Mamani
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL COCHABAMBA